



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2018

PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el escrito y anexos, depositados en la oficina de correos de la localidad el veintidós de junio pasado, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el once de julio siguiente, registrados con el número **30434**, y que se describen a continuación.

Escrito de Daniel Pedroza Gaitán, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Estado de San Luis Potosí.	Original
Nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de San Luis Potosí a favor de Daniel Pedroza Gaitán, como Consejero Jurídico.	Copia certificada
Extracto del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de cinco de septiembre de dos mil quince.	Original
Extracto del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de tres de mayo de dos mil dieciocho.	Original

Conste

U

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de Daniel Pedroza Gaitán, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Estado de San Luis Potosí, quien comparece en representación del Poder Ejecutivo local.

Con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al Consejero Jurídico del Estado de San Luis Potosí, con la personalidad que acredita en términos de la documental que acompaña, rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad.

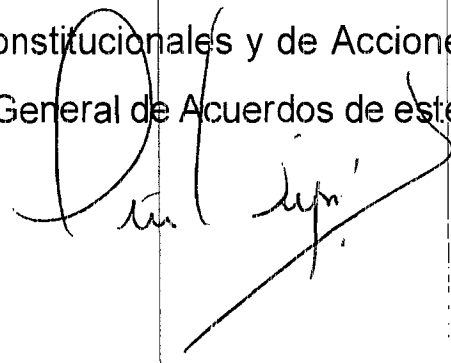
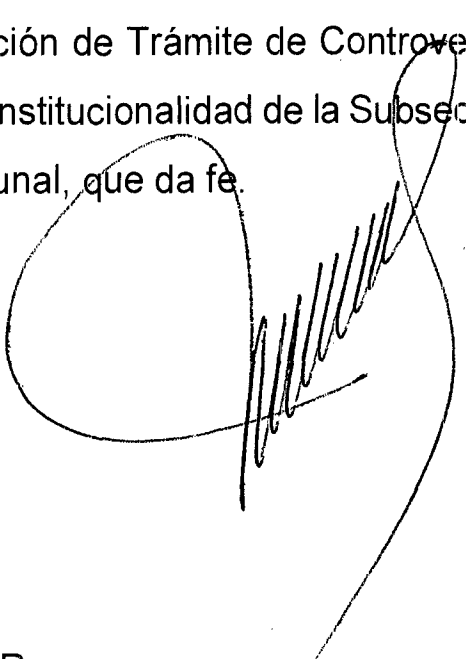
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2018

Con fundamento en los artículos 11, segundo párrafo, de la citada ley reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de dicha ley, se tiene como domicilio del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su escrito de cuenta, y como delegados a las personas que menciona.

Con copia del informe rendido córrase traslado a la parte promovente y a la Procuraduría General de la República.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR